

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2025-MPM/GM

Ayaviri, 20 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 066-2025/SGTCV-MPM-A, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial; Informe N°0228-2025-MPM/GDEL-EML, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Memorándum n°0518-2025-MPM-A/GAG, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración General; Informe N°114-2025-MPM-A/GPP, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley citada;

Que, el artículo 84° numerales 1.6 y 2.9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 36°, sobre el Desarrollo Económico Local menciona que, los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico de su circunscripción territorial y a la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente establece en su artículo 115° que la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Pymes y Turismo es responsable de cumplir y hacer cumplir diversas funciones;

Que, con Informe N°066-2025/SGTCV-MPM-A, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Abog. Joseph Anton Jara Huayhua Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, solicita aprobación presupuestal para el plan de trabajo para la actividad de intervención “MEJORAMIENTO, PERFILADO Y COMPACTADO DEL TERRENO DESTINADO A LA CREACION DEL CIRCUITO DE MANEJO DEL DISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES” por un monto de S/ 37,212.56 (Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 56/100 soles).

Que, mediante Informe N°0228-2025-MPM/GDEL-EML, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita aprobación presupuestal, para ejecutar el plan de trabajo “Mejoramiento, perfilado y compactado del terreno destinado para la creación de circuito de manejo para la obtención de licencias de conducir clase b”, esta iniciativa busca mejorar las condiciones del terreno destinado para las pruebas de manejo, garantizando un espacio seguro y adecuado para la formación y evaluación de los aspirantes a conductores. El presupuesto requerido para la ejecución es de S/ 37,212.56 (Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 56/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 0518-2025-MPM-A/GAG, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el CPC. David Paccori Espirilla Gerente de Administración General, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución del plan de trabajo denominado “Mejoramiento, perfilado y compactado del terreno destinado para la creación de circuito de manejo para la obtención de licencias de conducir clase B”, por el monto de S/ 37,212.56 (Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 56/100 soles).

Que, con Informe N° 114-2025-MPM-A/GPP, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por Susy Milagros Cáceres Soria Gerente de Planificación y Presupuesto, a través del cual informa que, de acuerdo a la revisión realizada, para atender la solicitud, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para asignar para la ejecución del plan, por un monto de 8,669.00 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Descripción	Fuente de financiamiento	Genérica	Monto
0099	FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS	5. Recursos Determinados	2.3.Bienes y servicios	S/. 8,669.00

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General y Gerencia de Desarrollo Económico Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “MEJORAMIENTO, PERFILADO Y COMPACTADO DEL TERRENO DESTINADO PARA LA CREACIÓN DE CIRCUITO DE MANEJO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B”, cuyo objetivo general mejorar las condiciones del terreno destinado al circuito de manejo para la obtención de licencias de conducir clase B, a través de labores de perfilado y compactado, garantizando su funcionalidad y seguridad.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la disponibilidad presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO, PERFILADO Y COMPACTADO DEL TERRENO DESTINADO PARA LA CREACIÓN DE CIRCUITO DE MANEJO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B**, por un monto total de hasta S/ 8,669.00 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, la ejecución, difusión, monitoreo y evaluación del presente Plan Aprobado con responsabilidad y en aplicación de las disposiciones legales vigentes, y bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Desarrollo Económico Local; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Chirpa Mamani
GERENCIA MUNICIPAL